



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0063 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 15 MAR 2017

Visto, el Expediente de registro N° 1570-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 07 de marzo del presente año, por el cual el **Sr. Martín Humberto Sanabria Zambrano** presenta su renuncia irrevocable al cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, cargo que ejerció desde el 01 de julio de 2016 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0266-2016-GORE-ICA/GR de fecha 01 de julio de 2016, concluyendo dicha designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017, Informe N° 026-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 09 de marzo del año en curso y Memorando N° 0113-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 09 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 076-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Sr. Gobernador Regional de Ica y de la otra parte el señor Martín Humberto Sanabria Zambrano celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica conforme al CAP vigente, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0266-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de julio de 2016 y concluida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017, el contratado percibirá una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00);

Que, en el transcurso de su designación y conclusión de la misma se celebraron dos (2) contratos administrativos de servicios de los cuales el primer contrato fue liquidado y pagado mediante Resolución Subgerencial N° 0287-2016-GORE-ICA/SGRH, quedando pendiente de reconocimiento y pago el nuevo Contrato Administrativo de Servicios N° 076-2016-GORE-ICA suscrito;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;



Gobierno Regional



Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. Martín Humberto Sanabria Zambrano con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de noviembre del 2016 y concluye el 07 de marzo del 2017, no habiéndose generado el derecho de gozar del descanso físico por vacaciones por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Martín Humberto Sanabria Zambrano por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve y 72/100 Soles (S/ 4,409.72) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 0113-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 09 de marzo del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica comunica al Subgerente de Presupuesto que en vista de existir saldos en la Certificación Presupuestal N° 002 para el pago de remuneraciones del personal CAS y existiendo deudas por concepto de vacaciones Truncas y No Gozadas, dichos pagos se efectuarán con cargo a la citada Certificación Presupuestal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del **Sr. Martín Humberto Sanabria Zambrano**, ex Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica contratado por el regimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, por la cantidad de Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve y 72/100 Soles (**S/ 4,409.72**)



Gobierno Regional



afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trunca en el periodo del 01 de noviembre de 2016 al 7 de marzo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-11-2016 al 07-03-2017	4 meses y 7 días (Trunco)	12,500.00	4,409.72
TOTAL			4,409.72

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Diez y 00/100 Soles (S/110.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

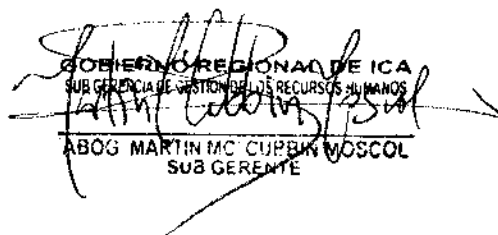
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 110.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0025, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MCCUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Ica, 15-03-2017 Senor: <u>STIN</u> Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° R.S.G N° <u>0063</u> 20 <u>17</u> - GORE-ICA/SGRH. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.
--